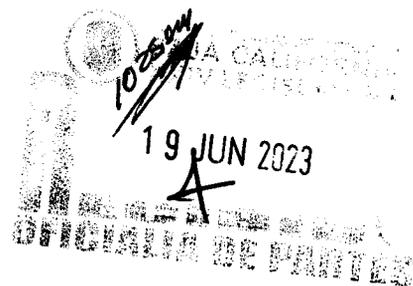




PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

1611



**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**  
**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **Iniciativa que adiciona la fracción XXXIII al artículo 6, fracción XXXIV al artículo 10, fracción XL al artículo 11, fracción XVII al artículo 12, y reforma el artículo 199, 201 y 202 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; y se adiciona un último párrafo al artículo 3, y se reforman los artículos 5, 6, 58, 65, 66 Quater y 68 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California; con el objeto de crear la Plataforma Digital Estatal y las Plataformas Digitales Municipales en materia de desarrollo urbano, al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La digitalización en los procesos burocráticos es de suma importancia en la actualidad. La burocracia tradicional, caracterizada por el uso de documentos físicos y procesos manuales, tiende a ser lenta, costosa y propensa a errores. La digitalización implica la adopción de tecnologías y sistemas electrónicos para gestionar y automatizar los procesos administrativos, lo que conlleva una serie de beneficios significativos.

La digitalización agiliza los procesos burocráticos al eliminar la necesidad de manipular físicamente los documentos y realizar tareas manuales. Los trámites pueden realizarse de manera más rápida y eficiente, lo que reduce los tiempos de espera y mejora la experiencia del usuario.

Estas nuevas tendencias aplicadas a la administración pública traerían beneficios como el de la necesidad de imprimir y almacenar grandes cantidades de



documentos en papel. Esto reduce los gastos asociados con la compra de papel, tinta, impresoras y espacio físico para el almacenamiento de archivos. Además, los procesos digitales requieren menos personal para su gestión, lo que puede generar ahorros adicionales.

Los documentos digitales son más accesibles que los documentos físicos. La información puede almacenarse en bases de datos o sistemas en la nube, lo que permite un acceso rápido y fácil desde cualquier ubicación con conexión a Internet. Esto facilita la colaboración y el intercambio de información entre diferentes entidades o departamentos.

La digitalización ofrece la posibilidad de implementar medidas de seguridad avanzadas para proteger los datos sensibles. Se pueden utilizar sistemas de encriptación, autenticación y copias de seguridad para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Puede mejorar la transparencia y la trazabilidad de las acciones administrativas. Los sistemas digitales pueden registrar y auditar cada paso del proceso, lo que ayuda a prevenir la corrupción y brinda mayor confianza a los ciudadanos en la gestión pública.

También contribuye a la reducción del consumo de papel y otros recursos naturales, lo que tiene un impacto positivo en el medio ambiente. Además, al eliminar la necesidad de desplazamientos físicos y el uso de vehículos para entregar documentos, se reduce la emisión de gases de efecto invernadero.

Por otro lado, hablando del tema urbano, de acuerdo con datos proporcionados por el Banco Mundial en la actualidad, alrededor del 56 % de la población mundial vive en ciudades. Se espera que esta tendencia continúe, ya que la población urbana aumentará a más del doble para 2050, momento en que casi 7 de cada 10 personas vivirán en ciudades.

Dado que más del 80 % del producto interno bruto (PIB) mundial se genera en las ciudades, si la urbanización se gestiona adecuadamente, puede contribuir al crecimiento sostenible gracias al aumento de la productividad y la innovación.



Una vez que se construye una ciudad, la estructura física y los patrones del uso del suelo pueden ser imposibles de modificar durante generaciones, lo que da lugar a una expansión insostenible.

Construir ciudades que “funcionen” requiere una intensa coordinación de políticas y decisiones sobre inversión. Los Gobiernos nacionales y locales desempeñan un papel importante: se debe actuar ahora, configurar el desarrollo futuro de las ciudades y crear oportunidades para todas las personas.

Siguiendo en el marco global, de acuerdo con las estimaciones de crecimiento de la población urbana que realiza la Organización de las Naciones Unidas, en 2050 será necesario duplicar la cantidad de espacio urbano en los países desarrollados y triplicarla en los países en desarrollo. Alrededor del 80% de la infraestructura urbana que existirá en 2050 se construirá en las siguientes tres décadas. La manera en que la humanidad conciba hoy el espacio urbano tendrá un profundo impacto en las siguientes generaciones.

En México, el principal problema con nuestras ciudades es que en los últimos años han crecido de forma acelerada, desproporcionada, desordenada, desigual y sin una visión de largo plazo. Nuestras ciudades tienen un problema de falta de planificación urbana y a partir de ello se desencadenan toda una serie de graves carencias. Por estas razones, necesitamos fortalecer a los órganos encargados de la planificación urbana con énfasis en el largo plazo.

Los gobiernos locales tendremos que gestionar este crecimiento con su respectivo impacto en las finanzas de los municipios.

Es por ello por lo que se necesita urgentemente cambiar nuestra concepción de planificación, por una que nos coloque en el futuro y que al mismo tiempo dé solución a nuestros problemas más apremiantes.

Es por lo anterior, que consideramos necesario innovar el sistema con el que contamos, trascendiendo a lo digital y utilizando las herramientas tecnológicas con las que contamos hoy en día, mismas que permitirán al Estado y Municipios cumplir con sus obligaciones y atribuciones facilitando la labor y simplificando los trámites que los particulares requieren realizar. Para ello, consideramos fundamental crear la Plataforma Digital Estatal que administrará y operará la Secretaría de



Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, a su vez, cada Municipio deberá contar con su correspondiente Plataforma Digital Municipal, por la cual, expedirán las respectivas licencias, autorizaciones etc., que ya vienen haciendo, pero ahora de manera digital, concentrando las plataformas digitales municipales hacia la plataforma digital estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**PRIMERO.-** Se adiciona la fracción XXXIII al artículo 6, fracción XXXIV al artículo 10, fracción XL al artículo 11, fracción XVII al artículo 12, y se reforman los artículos 199, 201 y 202 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 6.-** Para efectos de este Ley se entiende por:

I. a la XXXII. (...)

**XXXIII.- Plataforma Digital.- Sistema Informático desarrollado por el Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, a través de la cual se realizan los tramites establecidos en la presente Ley.**

**ARTICULO 10.-** Son atribuciones del Ejecutivo Estatal:

I. a la XXXIII. (...)

**XXXIV.- Administrar la Plataforma Digital Estatal.**

(...)

**ARTICULO 11.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:



I. a la XXXIX. (...)

**XL. Administrar y operar la Plataforma Digital Municipal.**

**ARTICULO 12.-** La Secretaría es la dependencia de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo ejecutar la política del Gobierno del Estado en el sector de desarrollo urbano y vivienda. Sus atribuciones serán las siguientes:

I. a la XVI. (...)

**XVII. Operar la Plataforma Digital Estatal.**

**ARTICULO 199.-** Ninguna obra de edificación podrá realizarse sin la licencia respectiva expedida por el ayuntamiento correspondiente a **treves de su Plataforma Digital Municipal**, con excepción de aquellos casos especiales que no requieran de licencia de construcción o responsable director de obra especificados en la Ley de Edificaciones.

(...)

**ARTICULO 201.-** Los Ayuntamientos a través de su respectiva **Plataforma Digital Municipal**, solo podrán autorizar obras de edificación en terrenos no urbanizados dentro del Centro de Población, cuando se lleven a cabo simultáneamente con la acción de urbanización respectiva.

(...)

(...)

**ARTICULO 202.-** Todas aquellas personas que realicen obras de edificación deberán solicitar ante la autoridad competente, a través de la **Plataforma Digital Municipal**, dictamen de uso del suelo o de zonificación según corresponda al predio donde se desarrollarán las obras, con excepción de aquellas que no requieran licencia de construcción o responsable director de obra en los términos de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California



## TRANSITORIOS

**Primero.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 6 fracción XXXIII de esta Ley, tanto el Estado como los Municipios contarán con 120 días naturales, para hacer las adecuaciones a sus respectivos reglamentos.

**SEGUNDO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 3, y se reforman los artículos 5, 6, 58, 65, 66 Quater y 68 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### ARTICULO 3. TERMINOLOGIA.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**Plataforma Digital.-** Sistema Informático desarrollado por el Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, a través de la cual se realizan los tramites establecidos en la presente Ley.

### ARTICULO 5. ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL.

(...)



I. (...)

II. Crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general;

**III. Administrar y operar la Plataforma Digital Estatal; y,**

IV. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones en la materia.

#### **ARTICULO 6. ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

(...)

I. a la X. (...)

XI. Conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan contra actos fundados en esta Ley y sus Reglamentos;

XII. Crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general;

**XIII. Administrar y operar la Plataforma Digital Municipal; y,**

**XVI.** Las demás que le confiera esta Ley, sus Reglamentos y los Ordenamientos que inciden en la materia.

#### **ARTICULO 58. OBLIGATORIEDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION.**

No podrán las Autoridades de cualquiera de los tres niveles de Gobierno, ni los particulares, construir, ampliar, trasladar, reparar, remodelar, modificar, remover, instalar, hacer cambios en el uso y/o destino del inmueble, cambiar el régimen de propiedad o demoler cualquier obra o instalación, sin haber obtenido previamente la licencia; documento oficial de autorización, expedido por la Autoridad Municipal, **a través de su Plataforma Digital**. Exceptuando los casos que señala el siguiente Artículo.



(...)

(...)

**ARTICULO 65. AVISO DE TERMINACION DE OBRA Y AUTORIZACION DE OCUPACION.**

El Propietario o Poseedor y el Responsable Director de Obra, en forma mancomunada, deberán dar aviso en la **Plataforma Digital Municipal** de la terminación de obra de las edificaciones y/o instalaciones, en el plazo posterior a su terminación determinado en los Reglamentos; así mismo solicitarán la autorización para su ocupación. En aquellos casos en que se considere pertinente, se podrá diferir la autorización de ocupación hasta que esta sea solicitada por separado por el Propietario o Poseedor, no así en lo concerniente a la terminación de obra.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**ARTICULO 66 QUATER.- (...)**

Previo a la emisión de permisos o licencias de urbanización y edificación en la **Plataforma Digital**, las autoridades municipales responsables, habrán de elaborar un análisis y verificación técnica, para respetar la distancia señalada. Además de cumplir con el requisito del párrafo anterior, también se deberá procurar la seguridad de trayecto, de riesgos de los integrantes de los centros de población.

**ARTICULO 68. OBRAS SIN RESPONSABLE DIRECTOR DE OBRA.**



Podrán ejecutarse con licencia expedida mediante la **Plataforma Digital** al Propietario o Poseedor, sin responsiva de Director de Obra las siguientes modalidades:

I. a la V. (...)

(...)

(...)

(...)

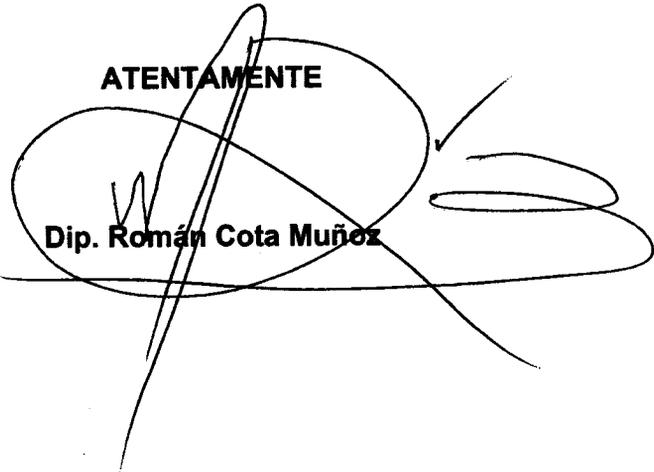
#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 3 último párrafo de esta Ley, tanto el Estado como los Municipios contarán con 120 días naturales, para hacer las adecuaciones a sus respectivos reglamentos.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

**ATENTAMENTE**

  
**Dip. Román Cota Muñoz**